



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



## Resolución de Alcaldía N° 0285-2018-A-MPH-BCA.

Bambamarca, 17 de abril de 2018.-



### VISTO:

La solicitud con Registro 11194, de fecha 16 de agosto de 2017; el Informe N° 081-2017-MPH-BCA/GDS-SGPS-ASS-I; el Informe N° 150-2017-MPH-BCA/GDS-SGPS-AS; el Informe N° 2626-2017-GDS/MPH-BCA; Informe N° 117-2018-MPH/GDUyR; la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000499; Informe N° 287-2018-MPH-BCA/GAJ; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 262-2016-MPH-BCA de fecha 11 de abril de 2016, se aprobó la Directiva N° 001-2016-GPPM-MPH-BCA, denominada "Procedimiento para el Otorgamiento de Subvenciones Sociales y Apoyos Comunes que brinda la Municipalidad Provincial de Hualgayoc".

Que, con relación al procedimiento de aprobación para el Otorgamiento de subvenciones sociales que brinda la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, la referida norma interna en su punto 3.3.2, señala que en caso que todos los documentos se encuentren conforme a lo establecido en la Directiva, o una vez subsanados dentro del plazo concedido, se le asignará número de expediente, para luego ser derivado a Secretaría General para su revisión y tramitación ante el Despacho de Alcaldía. Revisada la documentación y con la autorización correspondiente del Despacho de Alcaldía, ésta es derivada a la Gerencia de Desarrollo Social, a fin que se realice el Informe Social correspondiente.

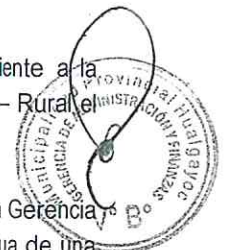
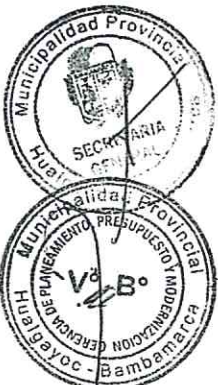
Que, asimismo en el punto 3.3.10 se establece que la Resolución de Alcaldía debidamente firmada y con los vistos correspondientes se canalizará a través de la Gerencia de Administración y Finanzas.

Que, mediante solicitud con Registro 11194, de fecha 16 de agosto de 2017, las autoridades del Centro Poblado de Atoshaico, solicitan apoyo comunal con 90 tuberías de media y 06 bolsas de cemento para abastecer con agua a viviendas del Centro Poblado en mención.

Que, mediante Informe N° 081-2017-MPH-BCA/GDS-SGPS-ASS-I, el Inspector de Asistencia Social manifiesta que se ha realizado la evaluación respectiva a la solicitud presentada, sugiriendo el apoyo inmediato a favor de los peticionantes; informe que es respaldado por la Jefatura de la Oficina de Asistencia Social, mediante Informe N° 150-2017-MPH-BCA/GDS-SGPS-AS.

Que, con Informe N° 2626-2017-GDS/MPH-BCA, el Gerente de Desarrollo Social eleva el expediente a la Gerencia de Administración y Finanzas, quien a su vez solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano - Rural el informe técnico correspondiente.

Que, con Informe N° 117-2018-MPH/GDUyR el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural hace llegar a la Gerencia de Administración y Finanzas el informe técnico correspondiente al mantenimiento de captación de agua de una vertiente del Centro Poblado de Atoshaico, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc - Cajamarca, quien a su vez solicita la certificación correspondiente;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización expide la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000499, de fecha 17 de marzo de 2018, por la cantidad de S/ 903.00 soles.

Que, en mérito a los antecedentes, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 287-2018-MPH-BCA/GAJ, opina que se declare procedente el apoyo comunal por la suma de S/ 903.00 (novecientos tres con 00/100 soles) para la compra de 90 tuberías de ½ y 6 bolsas de cemento solicitados por las autoridades del Centro Poblado Atoshaico para solventar los gastos de servicio de agua para las viviendas de dicho Centro Poblado. En consecuencia, la compra directa se realizará a través de la Sub Gerencia de Logística en coordinación con la oficina de Asistencia Social, serán quienes supervisarán la adquisición de lo requerido.

Que, por lo antes expuesto, en uso de las facultades pre+vistas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nro. 27972, y contando con la conformidad de las unidades orgánicas que visan la presente Resolución; **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR el APOYO COMUNAL** por la cantidad de novecientos tres con 00/100 soles (S/ 903.00), para la compra de 90 tuberías de ½ y 06 bolsas de cemento para el Centro Poblado de Atoshaico, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc – Cajamarca; debiendo realizarse la compra respectiva a través de la Sub Gerencia de Logística de esta entidad, en coordinación con la Oficina de Asistencia Social.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** a los interesados el contenido de la presente resolución, y agréguese a los legajos correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC  
BAMBAMARCA  
Lic. Edy León Benguides Ruiz  
ALCALDE PROVINCIAL

